



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 16/05/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 9
UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02902-2025-003727-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar la concessió directa de beques d'assistència a l'alumnat treballador participant a l'escola taller 'Activitats administratives'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00009

"HECHOS

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 30 de diciembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 483.762,00 €, para la ejecución del programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas' (FESTA/2024/15/46).

Segundo. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas', de 12 meses de duración, con fecha de inicio prevista 1 de mayo de 2025 y de finalización 30 de abril de 2026, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (Nivel 1) + (ADGG0208) Actividades Administrativas en relación con el cliente (Nivel 2).

- Grupo 2: (ADGD0308) Actividades de Gestión Administrativa (Nivel 2).

Tercero. La normativa reguladora de este programa (Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación) dispone que en los proyectos de Escuelas Taller, la primera fase inicial de 3 meses será de carácter exclusivamente formativo y que durante la misma el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la beca prevista en el artículo 35.1.b) del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo: becas de las alumnas y alumnos desempleados durante la fase de formación sin alternancia con el empleo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



previstas en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto. El artículo 7 de la Orden 23/2024, regula la cuantía de la beca y los requisitos para su concesión, estableciendo que la cuantía será la prevista como máxima en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; y que el alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller y que será causa de pérdida del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o seis faltas de asistencia no justificadas en toda la fase o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio de la dirección de la Escuela Taller.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden, se establecen los siguientes módulos económicos en concepto de beca, por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la primera etapa formativa: 9 euros por cada persona participante y día de asistencia. En el caso de participación de mujeres víctimas de violencia de género, la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo efectivamente asistido.

Sexto. Se ha estimado que el coste máximo de las becas sería el siguiente:

- Formación 3 meses: 60 días de clase.
- Importe máximo beca por día de asistencia: 10 euros.
- Número máximo de alumnado: 20 personas.
- Importe total: 12.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 30 de diciembre de 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 483.762,00 €, al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas' (FESTA/2024/15/46).

Cuarto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que dispone lo siguiente: '*La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*'.

Quinto. La competencia para la concesión de las becas de asistencia al alumnado trabajador de la Escuela Taller Actividades Administrativas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión directa de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la 'Escuela Taller Actividades Administrativas', que cumpla los requisitos establecidos para ello en la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Autorizar el gasto que supone la concesión de las becas de asistencia al citado alumnado por un importe máximo de 12.000 euros, conforme a lo establecido en el expediente contable GASTOS/2025/0000112800."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731